



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el control de asistencia del personal de confianza

Referencia : Oficio N° 83-2020-DAL-DIRESA-APURIMAC

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud de Apurímac realiza a SERVIR las siguientes consultas:

- a) ¿Los funcionarios de confianza se encuentran exceptuados del registro de control de ingreso y salida del centro de labores?
- b) De ser así, ¿este precepto alcanza a los funcionarios de confianza de todos los niveles?

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el control de asistencia del personal de confianza

- 2.4 Sobre este tema, nos remitiremos a lo señalado en el [Informe Técnico N° 600-2019-SERVIR/GPGSC](#), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó lo siguiente:

“3.1 SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre el control de asistencia del personal de confianza y otros, en el Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: V1KXBVB



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(disponible en www.servir.gob.pe) cuyo contenido recomendamos revisar con mayor detalle.

- 3.2 *En virtud del literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las entidades pueden establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores o directivos respecto a los cuales- en principio - no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. Cabe resaltar que de haberse establecido tales mecanismos, corresponderá a los servidores o directivos cumplir con los mismos."*

III. Conclusión

Mediante el [Informe Técnico N° 600-2019-SERVIR/GPGSC](#), SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el control de asistencia del personal de confianza, por lo que nos remitimos a este y lo ratificamos en todos sus extremos.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: V1KXBVB